



Expediente Código **1600 N° 461 Año 2024**

///Plata,

VISTO la Ordenanza N° 279 de Concursos para la provisión de horas cátedra y cargos docentes regulares para los Colegios dependientes de esta Universidad y

CONSIDERANDO:

que la Escuela Práctica de Agricultura y Ganadería "María Cruz y Manuel L. Inchausti" ha elevado la propuesta a fin de que se efectúe el llamado a concurso público de títulos, antecedentes y oposición para cubrir en forma regular por el término de cuatro (4) años, en las condiciones establecidas por el artículo 2° de la Ordenanza N° 279, un (1) cargo de "Preceptor" Residencia de Varones y Aulas del referido Establecimiento dejándose establecido que la carga horaria correspondiente, veinticinco (25) horas reloj, deberá cumplimentarse de lunes a jueves de 6:30 a 12:30 horas; y los días viernes, en el horario de 6:30 a 07:30 horas;

que conforme a lo establecido en el artículo 11° de dicha Ordenanza, el Consejo de Enseñanza Media y Primaria (CEMYP) ha propuesto a los Profesores titulares y suplentes que habrán de integrar el Jurado, como así también los Claustros de Graduados y Estudiantes han propuesto a sus respectivos representantes;

que, asimismo, mediante Resolución N° 57/24 se han reglamentado algunos de los artículos de la mencionada Ordenanza;

Por ello,

**EL PRESIDENTE DE LA UNIVERSIDAD
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Llamar a concurso público de títulos y antecedentes para cubrir en forma regular por el término de cuatro (4) años, en las condiciones establecidas por el artículo 2° de la Ordenanza N° 279, un (1) cargo de "Preceptor" Residencia de Varones y Aulas de la Escuela Práctica de Agricultura y Ganadería "María Cruz y Manuel L. Inchausti" dejándose establecido que la carga horaria correspondiente, veinticinco (25) horas reloj, deberá cumplimentarse de lunes a jueves de 6:30 a 12:30 horas; y los días viernes, en el horario de 6:30 a 07:30 horas.

ARTÍCULO 2°.- Fijar el plazo para la inscripción de los aspirantes durante el período comprendido entre el 10 de marzo y el 8 de abril de 2025, en virtud de lo establecido en el artículo 2° de la Ordenanza N° 279, la que se formalizará de manera virtual, conforme lo establecido en la Resolución N° 57/24, remitiendo los requisitos mencionados en el artículo 2° de la citada Resolución a través del link que se publicará junto con el llamado a concurso, desarrollado a tales efectos. El mismo se encontrará habilitado para la carga de documentación por parte de los/las aspirantes durante el plazo de inscripción fijado.

ARTÍCULO 3°.- Integrar de la siguiente manera el Jurado que deberá expedirse en el presente Concurso, de acuerdo con lo establecido en el artículo 9° inc. B) de la Ordenanza N° 279:

Un docente ordinario del sistema de grado de la Carrera de Ciencias de la Educación, o carreras afines a educación:



Titular:

Viviana Mabel **SEOANE**.

Suplente:

Analía **PALACIOS**.

Un integrante regular del equipo de Dpto. de Orientación Educativa/Psicopedagógico del colegio en el cargo que se concursa o un jefe de disciplina del colegio:

Titular:

Ramón **RÍO**.

Suplente:

Silvina **LAVÍTOLA**.

Un preceptor regular:

Titular:

Hugo **MARTINELLI**.

Suplente:

Patricia **HERRERA**.

Representantes del Claustro de Graduados:

Titular:

Nicolás **LUCASOVSKY**.

Suplente:

Sofía **SALINAS**.

Representantes del Claustro de Estudiantes:

Titular:

Ivo **REDEL**.

Suplente:

Victoria **ZONINO**.

ARTÍCULO 4°.- Determinar que los datos y antecedentes a los que hace referencia el artículo 5° Inc. 3) de la Ordenanza N° 279 deberán ser presentados -en un único archivo PDF-, que se podrá descargar de la página web de la Escuela Práctica de Agricultura y Ganadería "María Cruz y Manuel L. Inchausti".

ARTÍCULO 5°.- Establecer que a los fines del artículo 5° inc. 5) de la Ordenanza N° 279, la propuesta pedagógica de los concursantes estará enmarcada en el Proyecto Institucional de la Escuela Práctica de Agricultura y Ganadería "María Cruz y Manuel L. Inchausti", el que se encuentra a disposición de los aspirantes en dicho Establecimiento, debiéndose tener presente la descripción mencionada en el ANEXO de la Resolución N° 57/24 y se enviará en un archivo ".rar" según consta en la misma y la guía orientadora para su confección será la oportunamente aprobada y que como ANEXO, pasa a formar parte integrante de la presente.



ARTÍCULO 6°.- Dejar establecido que la sustanciación del presente concurso se realizará de manera presencial conforme lo determinado por el Consejo de Enseñanza Media y Primaria (CEMYP).

ARTÍCULO 7°.- Comuníquese a la Vicepresidencia del Área Académica, a la citada Escuela, a las Facultades y demás Colegios de la Universidad, a las Universidades Nacionales y a los integrantes del Jurado; pase a la Prosecretaría de Pregrado para que tome razón y a fin de que efectúe la difusión a que hace referencia el artículo 3° de la Ordenanza N° 279. Cumplido, gírese para su conocimiento y efectos a la Dependencia de origen.

mp

Firmado electrónicamente por:

Mg. MARTÍN ANÍBAL LÓPEZ ARMENGOL

Presidente

Universidad Nacional de La Plata

Dr. ANÍBAL OMAR VIGUERA

Secretario de Asuntos Académicos

Universidad Nacional de La Plata

Resolución Presidencial UNLP N° 189 / 2025

Guía orientadora de las tareas que debe realizar la persona que cubra el cargo de preceptor o preceptora en la Escuela Inchausti:

- **ACOMPañAR y/o PERMANECER con los alumnos/as:** En clase (por ausencia del docente); en horas de apoyo, en el dormitorio, hora de recreación y deporte; viajes de estudio, charlas, torneos y en todo lugar que se encuentre los alumnos y alumnas sin la supervisión de otro personal responsable.
- **SUPERVISAR a los alumnos y alumnas:** En el comedor, aulas, galerías, baño y dormitorio. Cuidando el aseo personal, dormitorio y cuidado del mobiliario.
- **CONFECIONAR y/o ENTREGAR al personal correspondiente:** Planillas de asistencia a clase, Salud, Partes disciplinarios, libro de temas, planilla de calificaciones, y conceptos. Material didáctico (tizas, marcadores, borradores, etc.).
- **MANTENER BUENA RELACIÓN y FLUIDO DIÁLOGO con:** Alumnos/as, Padres o Tutores, docentes, preceptores/as, autoridades y todo demás personal de la Institución.
- **CUMPLIR CON LOS HORARIOS:** De entrada y salida del cargo, de clase, hora de apoyo, de comidas de los alumnos/as y de baños.
- **DISPOSICION para el TRABAJO EN EQUIPO:** Comunicación en todo lo relativo a inconvenientes o conflictos disciplinarios, iniciativa para la resolución de dichos conflictos, comunicando las medidas adoptadas a padres de alumnos/as y autoridades. Colaboración en la organización de eventos y proyectos institucionales

Hoja de firmas